

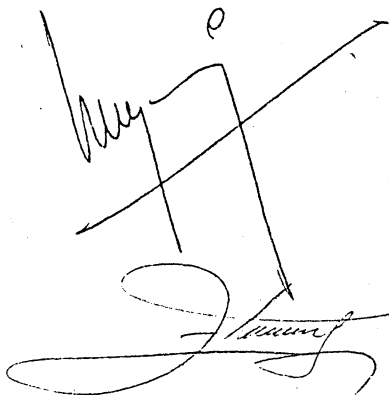
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10879

Art. 1º.- Autorízase a partir del 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1990 el permiso previsto en el artículo 117º de la Constitución de la Provincia, autorizando en consecuencia al Vicegobernador a ausentarse en forma temporaria de la Capital de la Provincia, como así de su territorio sin necesidad de cumplimentar en cada caso con dicho requisito.

ART. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.



Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado.